



Quibdó, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
Accionante:	CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA
Radicado:	27001-31-21-001-2021-00051-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 77 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS en favor de LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA, ubicado en el municipio de Bajo Baudó departamento de Chocó, representado legalmente por el Señor PATTERSON LOZANO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.816.931, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe ético anexo a la solicitud, en el cual Identifican físicamente al Territorio del Consejo comunitario de Cuevitas, localizándolo en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, en el departamento de Chocó, limitando con el Océano Pacífico y en jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, está conformado por un (1) polígono de terreno, el cual presentan título de adjudicación según Resolución No 02701 del 21 de diciembre de 2001, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a la Comunidad de Cuevitas, con un área total de 17.392 ha + 5.797 m2.¹ Actualmente tiene dos (2) folios de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, el primero con FMI 186-5487 y 186-6684 con cedula registral 27 077 00 00 0000 0292 0 00 00 0000.

De acuerdo con el auto censo realizado en julio de 2021 con las familias y personas que pertenecen al Consejo Comunitario con el fin de entregarlo al Ministerio del Interior se arrojó un total de cuarenta y cinco (45) familias, compuestas por ciento sesenta y cuatro (164) personas.

El cual posee las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
	Coordenadas geográficas	Coordenadas planas

¹ Área caracterizada según la tabla “Mapa Ubicación municipal” del Estudio preliminar final del alto Andagueda.



Punto	MAGNA-SIRGAS		Origen Nacional - CMT12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	5° 30' 9.577" N	77° 31' 2.187" W	2.167.930	4.499.329
2	5° 29' 37.202" N	77° 29' 28.041" W	2.166.911	4.502.226
3	5° 31' 10.700" N	77° 27' 11.642" W	2.169.758	4.506.455
4	5° 29' 57.566" N	77° 24' 6.327" W	2.167.464	4.512.155
5	5° 32' 36.808" N	77° 24' 18.256" W	2.172.369	4.511.823
6	5° 33' 54.739" N	77° 23' 23.042" W	2.174.755	4.513.544
7	5° 32' 41.182" N	77° 22' 35.092" W	2.172.480	4.515.006
8	5° 32' 44.252" N	77° 20' 39.365" W	2.172.548	4.518.576
9	5° 33' 21.391" N	77° 19' 8.164" W	2.173.671	4.521.397
10	5° 31' 47.327" N	77° 18' 39.309" W	2.170.769	4.522.266
11	5° 29' 9.237" N	77° 17' 27.180" W	2.165.887	4.524.455
12	5° 29' 36.974" N	77° 18' 46.405" W	2.166.758	4.522.018
13	5° 28' 14.068" N	77° 19' 3.168" W	2.164.210	4.521.482
14	5° 26' 34.611" N	77° 19' 22.852" W	2.161.153	4.520.853
15	5° 25' 33.330" N	77° 19' 53.438" W	2.159.274	4.519.896
16	5° 26' 23.762" N	77° 20' 55.167" W	2.160.840	4.518.003
17	5° 27' 43.048" N	77° 21' 47.951" W	2.163.292	4.516.393
18	5° 27' 35.972" N	77° 22' 55.036" W	2.163.089	4.514.322
19	5° 26' 38.136" N	77° 23' 20.902" W	2.161.315	4.513.511
20	5° 26' 31.495" N	77° 23' 41.994" W	2.161.115	4.512.859
21	5° 27' 14.173" N	77° 24' 27.986" W	2.162.439	4.511.450
22	5° 26' 19.885" N	77° 25' 46.248" W	2.160.786	4.509.023
23	5° 28' 15.656" N	77° 25' 55.397" W	2.164.352	4.508.767
24	5° 29' 19.495" N	77° 27' 14.801" W	2.166.335	4.506.332
25	5° 28' 7.054" N	77° 29' 33.102" W	2.164.137	4.502.049
26	5° 28' 49.909" N	77° 32' 20.950" W	2.165.495	4.496.880
27	5° 29' 50.460" N	77° 31' 40.169" W	2.167.350	4.498.153
28	5° 29' 34.093" N	77° 31' 20.517" W	2.166.842	4.498.755

Con los siguientes linderos:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO					
NOMBRE DEL TERRITORIO		Consejo Comunitario de Cueva			
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA					
Departament o:	Chocó				
Municipio	Bajo Baudó				
Corregimiento:	Cueva59				
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	17.392	Hectáreas	5.797	Metros cuadrados	



El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un

(1) globos(s)

DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES

Los linderos para el área caracterizada descritos a continuación fueron contruidos con base en los límites definidos en la Resolución de Titulación INCORA número 02701 del 21 de diciembre de 2001, el polígono para el Consejo Comunitario establecido en la cobertura cartográfica de consejos comunitarios negros de la Agencia Nacional de Tierras con fecha de septiembre de 2021, la cartográfica básica descargada de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para las planchas No 183IIIB y 183IVA, ambas con escala 1:25.000 del año 2015 y base geográfica de límites de entidades territoriales versión abril-2020, escogidas por ser las más actuales y disponible.

Norte:	Desde el punto número 1 de coordenadas planas Y= 2.167.930 m.N y X = 4.499.329 m.E se sigue en dirección noreste, línea quebrada entre el límite del municipio de Nuquí y el municipio del Bajo Baudó, pasando por el punto número 2 de coordenadas planas Y= 2.166.911 m.N y X= 4.502.226 m.E, hasta llegar al punto número 3 de coordenadas planas Y = 2.169.758 m.N y X = 4.506.455 m.E, en una distancia total de 10.946 metros, colindando con el Consejo Comunitario General del Municipio de Nuquí – Los Riscals; desde el punto 3 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Consejo Comunitario Los Riscals y el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella se sigue en dirección sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 4 de coordenadas planas Y= 2.167.464 m.N y X= 4.512.155 m.E, se sigue en dirección noreste, línea quebrada, hasta llegar al punto número 5 de coordenadas planas Y= 2.172.369 m.N y X= 4.511.823 m.E, en una distancia total de 13.294 metros, colindando con el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella; desde el punto 5 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella y el Consejo Comunitario Los Riscals, se sigue en dirección noreste, línea quebrada entre el límite del municipio de Nuquí y el municipio del Bajo Baudó, por el punto número 6 de coordenadas planas Y= 2.174.755 m.N y X= 4.513.544 m.E, por el punto número 7 de coordenadas planas Y= 2.172.480 m.N y X= 4.515.006 m.E y por el punto número 8 de coordenadas planas Y= 2.172.548 m.N y X= 4.518.576 m.E, hasta llegar al punto número 9 de coordenadas planas Y= 2.173.671 m.N y X= 4.521.397 m.E , en una distancia total de 14.216 metros, colindando con el Consejo Comunitario General del Municipio de Nuquí – Los Riscals.
Este:	Desde el punto 9 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella y el Resguardo Río Pangui, se sigue en dirección sureste, en línea quebrada, pasando por el punto número 10 de coordenadas planas Y= 2.170.769 m.N y X= 4.522.266 m.E, hasta llegar al punto número 11 de coordenadas planas Y= 2.165.887 m.N y X= 4.524.455 m.E, en una distancia total de 10.060 metros, colindando con el Resguardo Río Pangui; desde el punto número 11 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Resguardo Indígena Pangui y Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella (sector pavasa), se sigue en dirección suroeste, línea quebrada, pasando por el punto número 12 de coordenadas planas Y= 2.166.758 m.N y X= 4.522.018 m.E, por el punto número 13 de coordenadas planas Y= 2.164.210 m.N y X= 4.521.482 m.E, hasta llegar al punto número 14 de coordenadas planas Y= 2.161.153 m.N y X= 4.520.853 m.E, en una distancia total de 9.080 metros, colindando con Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella (sector pavasa).



Sur:	Desde el punto número 14 situado en la concurrencia de las colindancias entre Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella (sector pavasa), se sigue en por el punto número 15 de coordenadas planas Y= 2.159.274 m.N y X= 4.519.896 m.E, por el punto número 16 de coordenadas Planas Y= 2.160.840 m.N y X= .518.003 m.E, por el punto número 17 de coordenadas planas Y= 2.163.292 m.N y X= 4.516.393 m.E, por el punto número 18 de coordenadas planas Y= 2.163.089 m.N y X= 4.514.322 m.E y por el punto número 19 de coordenadas planas Y= 2.161.315 m.N y X= 4.513.511 m.E, hasta llegar al punto número 20 de coordenadas planas Y= 2.161.115 m.N y X= 4.512.859 m.E, en una distancia total de 18.245 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Virudó; desde el punto 20 se sigue en dirección noroeste, en línea quebrada por la sinuosidad de la línea costera, pasando por el punto número 21 de coordenadas planas Y= 2.162.439 m.N y X= 4.511.450 m.E, por el punto número 22 de coordenadas planas Y= 2.160.786 m.N y X= 4.509.023 m.E, por el punto número 23 de coordenadas planas Y= 2.164.352 m.N y X= 4.508.767 m.E, por el punto número 24 de coordenadas planas Y= 2.166.335 m.N y X= 4.506.332 m.E , por el punto número 25 de coordenadas planas Y= 2.164.137 m.N y X= 4.502.049 m.E, hasta llegar al punto número 26 de coordenadas planas Y= 2.165.495 m.N y X= 4.496.880 m.E, en una distancia total de 30.834 metros, colindando con el Océano Pacífico.
Oeste:	Desde el punto número 26, se sigue en dirección noreste, línea quebrada por la sinuosidad de la línea costera, hasta el punto número 27 de coordenadas planas planas Y= 2.167.350 m.N y X= 4.498.153 m.E, en una distancia de 2.732 metros, colindando con el Océano Pacífico; Desde el punto 27 se sigue en dirección sureste, por la quebrada Partido abajo, hasta el punto número 28 de coordenadas planas Y= 2.166.842 m.N y X= 4.498.755 m.E siguiendo en dirección noreste, el línea quebrada por la divisoria de aguas entre las afluentes del río Arucisito, por el norte y la quebrada El Partido Arriba por el sur hasta el punto 1, en una distancia total de 2.164 metros, colindando con el con el Consejo Comunitario General del Municipio de Nuquí – Los Riscales y cierra.

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capitulo “5” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” que al interior del territorio colectivo del consejo comunitario no existe presencia de ocupantes étnicos y no étnicos dentro del territorio colectivo, esto es, de acuerdo con la caracterización de afectaciones celebrada el 30 de junio al 4 de julio de 2021.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Informa la UAEGRTD, que de conformidad con los datos proporcionados por la comunidad de Cuevitas en la jornada de caracterización de afectaciones territoriales llevada a cabo durante el 2021, se pudo evidenciar la existencia de una diferencia con la Comunidad Indígena Pavasa - Jella sobre el uso del

territorio, en lo referente al aprovechamiento de un área del Consejo Comunitario, por parte de la comunidad indígena, más allá del uso acordado entre ellos; del cual se extraen los siguientes acuerdos, entre otras:

- Cualquier traslado de personas indígenas para trabajar, cuidar y/o vivir dentro del territorio colectivo de Cueva, debe ser informado y avalado por ambas autoridades étnicas.

- Se permitirá el aprovechamiento de madera únicamente para la construcción de vivienda. siempre con conocimiento y autorización del consejo comunitario; y en caso de que se presente el aprovechamiento de este recurso sin los respectivos permisos, se impondrá una sanción

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITAS, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.



Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA, titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No 02701 del 21 de diciembre de 2001, quien a su vez, obra por medio de su representante legal, por el señor PATTERSON LOZANO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.816.931, sobre el predio registrado bajo dos (2) folios de matrícula inmobiliaria FMI 186-5487 y 186-6684, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, con cedula registral 27 077 00 00 0000 0292 0 00 00 0000, localizado en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, en el departamento de Chocó, limitando con el Océano Pacífico y en jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, con una extensión de 17.392 Hectáreas + 5.797 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO					
NOMBRE DEL TERRITORIO		Consejo Comunitario de Cuevita			
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA					
Departament o:	Chocó				
Municipio	Bajo Baudó				
Corregimiento:	Cuevita59				
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	17.392	Hectáreas	5.797	Metros cuadrados	
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por <u>un</u> (1) globos(s)					



DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES	
Los linderos para el área caracterizada descritos a continuación fueron contruidos con base en los límites definidos en la Resolución de Titulación INCORA número 02701 del 21 de diciembre de 2001, el polígono para el Consejo Comunitario establecido en la cobertura cartográfica de consejos comunitarios negros de la Agencia Nacional de Tierras con fecha de septiembre de 2021, la cartográfica básica descargada de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para las planchas No 183IIIB y 183IVA, ambas con escala 1:25.000 del año 2015 y base geográfica de límites de entidades territoriales versión abril-2020, escogidas por ser las más actuales y disponible.	
Norte:	Desde el punto número 1 de coordenadas planas Y= 2.167.930 m.N y X = 4.499.329 m.E se sigue en dirección noreste, línea quebrada entre el límite del municipio de Nuquí y el municipio del Bajo Baudó, pasando por el punto número 2 de coordenadas planas Y= 2.166.911 m.N y X= 4.502.226 m.E, hasta llegar al punto número 3 de coordenadas planas Y = 2.169.758 m.N y X = 4.506.455 m.E, en una distancia total de 10.946 metros, colindando con el Consejo Comunitario General del Municipio de Nuquí – Los Riscales; desde el punto 3 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Consejo Comunitario Los Riscales y el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella se sigue en dirección sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 4 de coordenadas planas Y= 2.167.464 m.N y X= 4.512.155 m.E, se sigue endirección noreste, línea quebrada, hasta llegar al punto número 5 de coordenadas planas Y= 2.172.369 m.N y X= 4.511.823 m.E, en una distancia total de 13.294 metros, colindando con el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella; desde el punto 5 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella y el Consejo Comunitario Los Riscales, se sigue en dirección noreste, línea quebrada entre el límite del municipio de Nuquí y el municipio del Bajo Baudó, por el punto número 6 de coordenadas planas Y= 2.174.755 m.N y X= 4.513.544 m.E, por el punto número 7 de coordenadas planas Y= 2.172.480 m.N y X= 4.515.006 m.E y por el punto número 8 de coordenadas planas Y= 2.172.548 m.N y X= 4.518.576 m.E, hasta llegar al punto número 9 de coordenadas planas Y= 2.173.671 m.N y X= 4.521.397 m.E , en una distancia total de 14.216 metros, colindando con el Consejo Comunitario General del Municipio de Nuquí – Los Riscales.
Este:	Desde el punto 9 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella y el Resguardo Río Pangui, se sigue en dirección sureste, en línea quebrada, pasando por el punto número 10 de coordenadas planas Y= 2.170.769 m.N y X= 4.522.266 m.E, hasta llegar al punto número 11 de coordenadas planas Y= 2.165.887 m.N y X= 4.524.455 m.E, en una distancia total de 10.060 metros, colindando con el Resguardo Río Pangui; desde el el punto número 11 situado en la concurrencia de las colindancias entre el Resguardo Indígena Pangui y Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella (sector pavasa), se sigue en dirección suroeste, línea quebrada, pasando por el punto número 12 de coordenadas planas Y= 2.166.758 m.N y X= 4.522.018 m.E, por el punto número 13 de coordenadas planas Y= 2.164.210 m.N y X= 4.521.482 m.E, hasta llegar al punto número 14 de coordenadas planas Y= 2.161.153 m.N y X= 4.520.853 m.E, en una distancia total de 9.080 metros, colindando con Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella (sector pavasa).
Sur:	Desde el punto número 14 situado en la concurrencia de las colindancias entre Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella (sector pavasa), se sigue en por el punto número 15 de coordenadas planas Y= 2.159.274 m.N y X= 4.519.896 m.E, por el punto número 16 de coordenadas Planas Y= 2.160.840 m.N y X= .518.003 m.E, por el punto número 17 de coordenadas



	planas Y= 2.163.292 m.N y X= 4.516.393 m.E, por el punto número 18 de coordenadas planas Y= 2.163.089 m.N y X= 4.514.322 m.E y por el punto número 19 de coordenadas planas Y= 2.161.315 m.N y X= 4.513.511 m.E, hasta llegar al punto número 20 de coordenadas planas Y= 2.161.115 m.N y X= 4.512.859 m.E, en una distancia total de 18.245 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Virudó; desde el punto 20 se sigue en dirección noroeste, en línea quebrada por la sinuosidad de la línea costera, pasando por el punto número 21 de coordenadas planas Y= 2.162.439 m.N y X= 4.511.450 m.E, por el punto número 22 de coordenadas planas Y= 2.160.786 m.N y X= 4.509.023 m.E, por el punto número 23 de coordenadas planas Y= 2.164.352 m.N y X= 4.508.767 m.E, por el punto número 24 de coordenadas planas Y= 2.166.335 m.N y X= 4.506.332 m.E , por el punto número 25 de coordenadas planas Y= 2.164.137 m.N y X= 4.502.049 m.E, hasta llegar al punto número 26 de coordenadas planas Y= 2.165.495 m.N y X= 4.496.880 m.E, en una distancia total de 30.834 metros, colindando con el Océano Pacifico.
Oeste:	Desde el punto número 26, se sigue en dirección noreste, línea quebrada por la sinuosidad de la línea costera, hasta el punto número 27 de coordenadas planas planas Y= 2.167.350 m.N y X= 4.498.153 m.E, en una distancia de 2.732 metros, colindando con el Océano Pacífico; Desde el punto 27 se sigue en dirección sureste, por la quebrada Partido abajo, hasta el punto número 28 de coordenadas planas Y= 2.166.842 m.N y X= 4.498.755 m.E siguiendo en dirección noreste, el línea quebrada por la divisoria de aguas entre las afluentes del río Arucisito, por el norte y la quebrada El Partido Arriba por el sur hasta el punto 1, en una distancia total de 2.164 metros, colindando con el con el Consejo Comunitario General del Municipio de Nuquí – Los Riscales y cierra.

El cual posee las siguientes coordenadas:

COORDENADAS				
Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planas	
	MAGNA-SIRGAS		Origen Nacional - CMT12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	5° 30' 9.577" N	77° 31' 2.187" W	2.167.930	4.499.329
2	5° 29' 37.202" N	77° 29' 28.041" W	2.166.911	4.502.226
3	5° 31' 10.700" N	77° 27' 11.642" W	2.169.758	4.506.455
4	5° 29' 57.566" N	77° 24' 6.327" W	2.167.464	4.512.155
5	5° 32' 36.808" N	77° 24' 18.256" W	2.172.369	4.511.823
6	5° 33' 54.739" N	77° 23' 23.042" W	2.174.755	4.513.544
7	5° 32' 41.182" N	77° 22' 35.092" W	2.172.480	4.515.006
8	5° 32' 44.252" N	77° 20' 39.365" W	2.172.548	4.518.576
9	5° 33' 21.391" N	77° 19' 8.164" W	2.173.671	4.521.397
10	5° 31' 47.327" N	77° 18' 39.309" W	2.170.769	4.522.266



11	5° 29' 9.237" N	77° 17' 27.180" W	2.165.887	4.524.455
12	5° 29' 36.974" N	77° 18' 46.405" W	2.166.758	4.522.018
13	5° 28' 14.068" N	77° 19' 3.168" W	2.164.210	4.521.482
14	5° 26' 34.611" N	77° 19' 22.852" W	2.161.153	4.520.853
15	5° 25' 33.330" N	77° 19' 53.438" W	2.159.274	4.519.896
16	5° 26' 23.762" N	77° 20' 55.167" W	2.160.840	4.518.003
17	5° 27' 43.048" N	77° 21' 47.951" W	2.163.292	4.516.393
18	5° 27' 35.972" N	77° 22' 55.036" W	2.163.089	4.514.322
19	5° 26' 38.136" N	77° 23' 20.902" W	2.161.315	4.513.511
20	5° 26' 31.495" N	77° 23' 41.994" W	2.161.115	4.512.859
21	5° 27' 14.173" N	77° 24' 27.986" W	2.162.439	4.511.450
22	5° 26' 19.885" N	77° 25' 46.248" W	2.160.786	4.509.023
23	5° 28' 15.656" N	77° 25' 55.397" W	2.164.352	4.508.767
24	5° 29' 19.495" N	77° 27' 14.801" W	2.166.335	4.506.332
25	5° 28' 7.054" N	77° 29' 33.102" W	2.164.137	4.502.049
26	5° 28' 49.909" N	77° 32' 20.950" W	2.165.495	4.496.880
27	5° 29' 50.460" N	77° 31' 40.169" W	2.167.350	4.498.153
28	5° 29' 34.093" N	77° 31' 20.517" W	2.166.842	4.498.755

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA DE CUEVITA, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Ofíciase por secretaria).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos



judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA, ubicado en la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, departamento del Chocó; representado legalmente por el señor Patterson Lozano Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.816.931, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) Resolución No. 02701 del 21 de diciembre de 2001.

OCTAVO: NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL del BAJO BAUDÓ, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE

PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por Secretaría librese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de un (01) mes se sirva allegar el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS**, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Ofíciase por secretaria)

DECIMO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA** (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíese copia de esta).

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA**. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO)** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA**. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**, e **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO (IIAP)**, que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)



DECIMO CUARTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al **CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA** (Ofíciase por secretaria)

DECIMO QUINTO: OFÍCIESE a los señores **ALCALDE MUNICIPAL DEL BAJO BAUDÓ**, al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ** y al **EJERCITO NACIONAL** (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del **CONSEJO COMUNITARIO DE CUEVITA**. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEXTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0694 de 2021 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 32 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó 27 de abril 2022.

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario

Firmado Por:

Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11580e7e0502a57c51d1d25b19e7910245ab54106f517202fe27b089afc6a5ca**
Documento generado en 26/04/2022 08:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>